

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Orden 102/2017, de 18 de mayo, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se modifica la Orden de 18/01/2013, de la Consejería de Agricultura, por la que se establecen la composición y las normas de funcionamiento de la Comisión Regional de Homologación de Trofeos de Caza. [2017/6504]

La Comisión Regional de Homologación de Trofeos se creó por la Orden de 06/04/1998, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, estando reguladas la composición y las normas de funcionamiento de la Comisión en la Orden de 18 de enero de 2013, de la Consejería de Agricultura.

Esta Comisión Regional, se creó con el objetivo de homologar todos aquellos trofeos abatidos preferentemente en el territorio de Castilla-La Mancha, siempre a petición de sus propietarios.

La Ley 3/2015 de 15 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha, en su artículo 68 contempla que la Comisión Regional de Homologación de Trofeos de Caza será la máxima autoridad en lo referido a la valoración y homologación de trofeos de caza conseguidos en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha. Su adscripción, composición y funcionamiento se desarrollará por Orden de la Consejería.

En el artículo 2 de la Orden de 18 de enero de 2013, de la Consejería de Agricultura, por la que se establece la composición y las normas de funcionamiento de la Comisión Regional de Homologación de Trofeos de Caza se indica la composición y funciones de sus miembros, resultando que todos ellos deben ser elegidos entre personas de reconocido prestigio y conocimientos de caza mayor. No obstante, el punto 1.b) de dicho artículo impide que, un funcionario adscrito a las Direcciones Provinciales de la Consejería, pueda ser nombrado para el cargo de Secretario; dado que la adscripción de un funcionario a la Dirección General o a las Direcciones Provinciales no influye en su capacidad y conocimientos requeridos para ser Secretario de la Comisión, es necesario su modificación.

En la exposición de motivos de la Orden de 18/01/2013, se menciona que esta Comisión puede homologar trofeos de especies que siendo cinegéticas en otras Comunidades Autónomas, no lo son en Castilla-La Mancha.

Así mismo, el artículo 5.1 de dicha Orden indica textualmente: A los efectos de esta Orden, se consideran trofeos de caza, los procedentes de ejemplares de especies o subespecies de fauna cinegética y de aquellas que por su condición de exóticas han dejado de ser cinegéticas y son objeto de control de sus poblaciones, procedentes de todo el territorio nacional y declaradas cazables en el momento de su captura conforme a la legislación aplicable en materia de caza en el lugar de su procedencia.

El Decreto 33/1998, de 05-05-98 por el que se crea el Catálogo Regional de Especies Amenazadas en Castilla-La Mancha, considera al Lobo (*Canis lupus*) como especie en peligro de extinción.

De lo expuesto, no parece coherente que una Región homologue como trofeo de caza una especie, que está catalogada como protegida, sobre todo cuando dicha especie puede ser homologada en la Comunidad Autónoma de procedencia o por la Comisión Nacional de Homologación.

Por otra parte, la Sentencia 637/2016, de 16 de marzo de 2016, del Tribunal Supremo dictada como consecuencia del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto que falla contra la exclusión en el Catálogo de especies exóticas invasoras de la población murciana del bóvido arruí (*Ammotragus lervia*), debiendo quedar dicha especie incluida sin excepciones.

Por ello, no siendo en la actualidad el arruí una especie cinegética, se considera que no es competencia de la Comisión Regional de homologación de trofeos de Caza, la valoración y homologación final de los trofeos de esta especie, puesto que la posibilidad de homologación de trofeos de la misma no favorece el interés general por su erradicación, fomentando que siga siendo gestionada y cazada como cualquier otra especie cinegética.

De igual modo se excluye de la homologación aquellas que por su condición de exóticas han dejado de ser cinegéticas y son objeto de control de sus poblaciones.

Por tanto, es preciso modificar en el artículo 2 el apartado 1.b), el artículo 5 y en el artículo 6 los apartados 5.a) y 5.b) de la Orden de 18/01/2013, de la Consejería de Agricultura, con el fin de regular de forma eficaz y coherente con el resto de legislación medioambiental y con sus principios inspiradores, la homologación de trofeos cinegéticos en Castilla La Mancha.

En virtud de las competencias cuyo ejercicio encomienda a esta Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural el Decreto 84/2015, de 14 de julio, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 23.2.c de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha en relación con el artículo 68 de la Ley 3/2015, de 15 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha, dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden de 18/01/2013, de la Consejería de Agricultura, por la que se establecen la composición y las normas de funcionamiento de la Comisión Regional de Homologación de Trofeos de Caza.

La Orden de 18/01/2013, de la Consejería de Agricultura, por la que se establecen la composición y las normas de funcionamiento de la Comisión Regional de Homologación de Trofeos de Caza, queda modificada de siguiente modo:

Uno. Se modifica en el artículo 2, el apartado 1.b), quedando con el siguiente literal:

“b) Un Secretario o Secretaria, que será un funcionario adscrito a la Dirección General o a una Dirección Provincial, con voz y voto.”

Dos. Se modifica el artículo 5, quedando como sigue:

“Artículo 5. Trofeo de Caza.

1. A los efectos de esta Orden, se consideran trofeos de caza los procedentes de ejemplares de especies o subespecies de fauna cinegética procedentes de todo el territorio nacional y declaradas cazables en el momento de su captura conforme a la legislación aplicable en materia de caza en el lugar de su procedencia, con excepción de aquellas especies que se encuentren incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Castilla-La Mancha.

2. Los trofeos de caza se homologaran previa valoración de los cuernos adheridos al cráneo o parte del mismo de Cabra montés (*Capra pyrenaica*), Ciervo (*Cervus elaphus*), Corzo (*Capreolus capreolus*), Gamo (Dama dama), Muflón (*Ovis orientalis musimón*), Rebeco (*Rupicapra pyrenaica parva*) y Sarrio (*Rupicapra pyrenaica pyrenaica*); los colmillos y amoladeras de Jabalí (*Sus scrofa*).

Tres. Se modifica en el artículo 6, los apartados 5, a) y b), quedando redactados del siguiente modo:

a) Será condición indispensable que se solicite por el cazador que los haya abatido o el titular del terreno cinegético de procedencia, en el modelo oficial del anexo I, previo pago de los gastos que en su caso genere y la tasa correspondiente en la forma prevista en la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias. Las solicitudes se presentarán: las personas físicas, en los Registros de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural así como en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; las personas jurídicas, exclusivamente de forma telemática con firma electrónica a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<http://www.jccm.es>).

b) Recibida la solicitud, se comunicará a los interesados, en la forma que hayan indicado en la misma, el lugar y plazo para la presentación del trofeo a homologar.

Una vez presentado el trofeo, se procederá a asignar el número de identificación, que deberá figurar en el mismo y, en lo sucesivo, en las hojas de su valoración y homologación y en cuantos documentos genere.

El número de identificación del trofeo, estará compuesto de ocho dígitos, de los que:

El 1º y el 2º, corresponderán al código provincial de la provincia donde se haya valorado.

El 3º y el 4º, a las dos últimas cifras del año en el que se haya valorado.

El 5º, al número de la especie de la siguiente tabla: 2: Cabra Montés; 3: Ciervo; 4: Corzo; 5: Gamo; 6: Jabalí; 7: Muflón; 8: Rebeco; y 9: Sarrio

El 6º, 7º y 8º, al número de orden que hace de la especie, de los valorados en ese Centro en el año en curso.”

Disposición transitoria única.

Los ejemplares de arruí (*Ammotragus lervia*), que hubieran sido capturados con anterioridad a la publicación de la sentencia 637/2016 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo sección quinta, del Tribunal Supremo, siempre y

cuando se acredite fehacientemente este extremo, podrán ser homologados como trofeo de caza en el plazo de seis meses contados a partir de la publicación en el DOCM de la presente orden.

Disposición final única.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 18 de mayo de 2017

El Consejero de Agricultura,
Medio Ambiente y Desarrollo Rural
FRANCISCO MARTÍNEZ ARROYO



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura Medio
Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Política
Forestal y Espacios Naturales

Nº Procedimiento

040223

Código SIACI

SJX9

SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN DE TROFEOS DE CAZA

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

MEDIO POR EL QUE SE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN
<input type="checkbox"/> Correo postal <i>(De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, exclusivamente para aquellos que no estén obligados a la notificación electrónica.)</i>
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <i>(Si elige o está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrado en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica y que sus datos son correctos.)</i>

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales cuya finalidad es la gestión de las autorizaciones, registros y licencias para caza y pesca. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable.
Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable en Plaza del Cardenal Silíceo, s/n y código postal 45071 de Toledo, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con "la protección de datos", puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico es protecciondatos@jccm.es.



Castilla-La Mancha

**Consejería de Agricultura Medio
Ambiente y Desarrollo Rural**

**Dirección General de Política
Forestal y Espacios Naturales**

DATOS DE LA SOLICITUD		
SOLICITA: la valoración y homologación del siguiente trofeo de caza:		
A) Datos del trofeo:		
Número de identificación ¹		
Especie:	Sexo ²	Fecha en que fue abatido:
B) Procedencia:		
Comunidad Autónoma:		
Provincia:	Término Municipal:	
Denominación del coto o terreno cinegético:		
Número de matrícula:	<input type="checkbox"/> Abierto <input type="checkbox"/> Cerrado	
Titular del coto o terreno cinegético:		
Domicilio:		
Población:	Provincia:	C.P.:

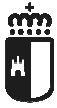
AUTORIZACIÓN³
AUTORIZA a D./D ^a con N.I.F.: para presentar el trofeo en el centro de valoración y retirarlo

RECEPCIÓN DEL TROFEO
En el centro de valoración de:
a de de 20 . El recepcionista
Fdo.:

¹ A asignar en el Centro de Valoración

² Sólo para recebo y sarrío

³ Solo en caso de que autorice a otra persona para presentarlo y retirarlo.



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura Medio
Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Política
Forestal y Espacios Naturales

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería va a **proceder a verificar** todos estos datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación:

- NO:** Los acreditativos de identidad.
 NO: Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración:

-
-
-

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería va a **proceder a verificar** los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración, y que usted señale a continuación:

- | | | | | | |
|-------------|------------------------|---|---|----------------|-------------------------|
| - Documento | , presentado con fecha | / | / | ante la unidad | de la Administración de |
| - Documento | , presentado con fecha | / | / | ante la unidad | de la Administración de |
| - Documento | , presentado con fecha | / | / | ante la unidad | de la Administración de |

En el supuesto de que expresamente no autorice a esta Consejería a consultar alguno de los anteriores documentos, señale expresamente:

-
-
-

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente

Documentación

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Poder otorgado al representante.
 Justificante del pago de la tasa correspondiente

**Castilla-La Mancha****Consejería de Agricultura Medio
Ambiente y Desarrollo Rural****Dirección General de Política
Forestal y Espacios Naturales****PAGO DE TASAS**

Este procedimiento conlleva una tasa Euros.

Podrá acreditar el pago realizado:

- Electrónicamente, mediante la referencia
- Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria.

En a de de

EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

**ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO
AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL EN SELECCIONAR**